

## ¿QUÉ CONSECUENCIAS TIENE EL HOSTIGAMIENTO SEXUAL?

*Daños físicos y psíquicos, como estrés, ansiedad, depresión, frustración insomnio, disminución de la autoestima, humillación, cambios en el comportamiento, aislamiento y deterioro de las relaciones sociales.*

*Afecta su desempeño y satisfacción laboral o educativa, su salud y seguridad en el trabajo o en el estudio, y sus oportunidades de desarrollo profesional o académico.*

## MARCO NORMATIVO

- Declaración Universal de los Derechos Humanos.
- El Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales.
- La Convención sobre la eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer.
- La Convención Interamericana para Prevenir, Erradicar y Sancionar la Violencia contra la Mujer, Convención

- de Belém Do Pará.
- Constitución Política del Perú (1993).
- Ley de Prevención y Sanción del Hostigamiento Sexual, ley 27942, su Reglamento, el Decreto Supremo 010-2003-Mimdes, y la ley 29430 que modifica a la ley 27942.

## NUESTRO MENSAJE

*Si sufres de Hostigamiento sexual, queremos decirte que no estas sola ni solo. El hostigamiento sexual es una forma de violencia que atenta tu dignidad, tu integridad y tus derechos. No es tu culpa ni tu responsabilidad, tienes derecho a vivir una vida libre de violencia y a recibir apoyo. No te quedes callada ni callado, busca ayuda de personas de confianza y denuncia el hostigamiento sexual. Recibirás atención médica y psicológica inmediata y gratuita en nuestro centro*



*de salud. Recuerda que eres una persona valiosa, fuerte, digna de respeto y amor. No dejes que nadie te haga sentir lo contrario, estamos contigo y te apoyaremos.*



# DEFENSORÍA UNIVERSITARIA

Universidad Nacional Jorge Basadre Grohmann



# HOSTIGAMIENTO SEXUAL

## BOLETÍN INFORMATIVO N° 01

952860666  
952954273

defu@unjbg.edu.pe

Cuarto Piso  
Escuela Profesional de Artes

## ¿QUÉ ES EL HOSTIGAMIENTO SEXUAL?

El hostigamiento sexual es una forma de violencia física, emocional y sexual con distintos grados de intensidad y que afecta de manera muy diferente a sus víctimas. Esta forma de comportamiento incluye toda práctica o acción de naturaleza sexual expresada en forma sutil o evidente (verbal, física, no verbal) percibida frecuentemente como indeseada y abusiva por la persona que la recibe.

En nuestro país, esta conducta física o verbal está contemplada en la ley 27942, ley de Prevención y Sanción del Hostigamiento Sexual,

que lo define como la conducta física o verbal reiterada de naturaleza sexual no deseada o rechazada, que afecta la dignidad, así como los derechos fundamentales de la persona agraviada, que se da en el contexto de relaciones de autoridad o dependencia.

El hostigamiento sexual se basa en el abuso de poder en una relación de subordinación real entre el agresor y la víctima, puede afectar a personas de cualquier género, orientación sexual o identidad de género.

El hostigamiento sexual es una violación a los derechos humanos.

Para reconocer el hostigamiento sexual, es importante tener en cuenta que no se requiere de un rechazo explícito para que se configure, sino que basta con que a persona que lo recibe lo considere no deseado.



## ¿QUÉ DEBO HACER SI SOY VÍCTIMA DE HOSTIGAMIENTO SEXUAL?



- Informar de manera verbal o escrita a las autoridades competentes del ámbito donde se produjo el hostigamiento sexual (laboral, estudiantil, etc.) y solicitar medidas de protección.
- Recibirás atención médica y psicológica inmediata.
- Recibirás información y asesoría.

## MANIFESTACIONES DEL HOSTIGAMIENTO SEXUAL

El hostigamiento sexual puede manifestarse por medio de las conductas siguientes:

- a) Promesa implícita o expresa a la víctima de un trato preferente y/o beneficioso respecto a su situación actual o futura a cambio de favores sexuales.
- b) Amenazas mediante las cuales se exija en forma implícita o explícita una conducta no deseada por la víctima que atente o agrave su dignidad.
- c) Uso de términos de naturaleza

o connotación sexual (escritos o verbales), insinuaciones sexuales, proposiciones sexuales, gestos obscenos que resulten insoportables, hostiles, humillantes u ofensivos para la víctima.

d) Acercamientos corporales, roces, tocamientos u otras conductas físicas de naturaleza sexual que resulten ofensivos y no deseados por la víctima.

e) Trato ofensivo u hostil por el rechazo de las conductas señaladas.

## ¿CÓMO DENUNCIAR EL HOSTIGAMIENTO SEXUAL?

Es importante que los miembros de la comunidad basadrina, conozcan el procedimiento en casos de Hostigamiento Sexual, el cual se inicia con la denuncia que debe enviarse al correo electrónico:

[comite-hostigamiento@unjbg.edu.pe](mailto:comite-hostigamiento@unjbg.edu.pe)

Después de recibir la denuncia, la Secretaría de Instrucción, actúa en la etapa de precalificación,

que dura 15 días calendario, tiempo en el que se realiza la investigación preliminar de la denuncia y se elabora el informe de precalificación para ser visto en la siguiente etapa por la Comisión Disciplinaria para Actos de Hostigamiento Sexual, siempre asegurando la confidencialidad y no revictimización.

La denuncia puede ser presentada por la víctima o un tercero, una instancia académica o administrativa de la UNJBG o iniciarse de oficio.